

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/071/2019

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 0653319

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **quince** horas, del día **veintiocho de marzo** del año **dos mil diecinueve**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sito en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos y Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mtro. **Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la Incompetencia parcial derivada del folio de solicitud de información **00653319** al cual se le asignó el número de expediente de control interno **COTAIP/248/2019**, bajo el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00653319**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el Expediente de control interno número **COTAIP/248/2019**.
- V. Discusión y aprobación de la Incompetencia parcial del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos y Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Mtro. **Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las quince horas del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLA HERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITE DE TRANSPARENCIA

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00653319, realizada a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/248/2019.- Con fecha 23 de marzo de 2019, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex respecto de: "Por este medio solicito información sobre la empresa de Servicios- SATAB la cual se encarga de manejar, transportar y prestar otros servicios relacionados con RESIDUOS PELIGROS pidiendo la siguiente información se me haga de saber ya que es de importancia para mi. Con interés del artículo 2 y 3 de la LGPGIR(LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS y artículo 3 de su reglamento. Así como en el Capítulo IV derecho a la información (artículo 37 al 39) de la LGPGIR.

Quisiera saber la siguiente información sobre la empresa SERVICIOS-SATAB

- Como la entidad federativa (TABASCO) cumple sus facultades y funciones con la indicada el artículo 9, 10 de la LGPGIR con la empresa ya antes mencionada. (SATAB)

Como es el MANEJO DE LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo con el Título tercero Clasificación de los residuos (artículo 15 al 24 de la LGPGIR) COMO LA SATAB MANEJA LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, como lo indica la LGPGIR artículos 25 al 26.

Cuál es el PLAN DE MANEJO DE LA SATAB de acuerdo a lo previsto en la LGPGIR artículos 27 al 34.

Cuál es la participación para PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo a la LGPGIR en los artículos 35 al 36.

Cuál es el MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo con el título quinto (artículo 40 al 43) y los artículos 54 al 67, como atiende dichos artículos.

Cuál es la CATEGORÍA DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSO De la SATAB de acuerdo con el artículo 44 y como maneja el artículo 45 de la LGPGIR SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE TIENE LA SATAB de acuerdo al capítulo III DE LAS AUTORIZACIONES artículo 50 de la LGPGIR y demás artículos de importancia del mismo capítulo.

QUIEN ES RESPONSABLE EN LA SATAB de acuerdo con el Capítulo V RESPONSABILIDAD ACERCA DE LA CONTAMINACIÓN Y REMEDIACIÓN DE SITIOS (artículos 68 al 79 de la LGPGIR)

Como la SATAB atiende el capítulo VI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS (artículo 80 a la 84 de la LGPGIR)

Como la SATAB atiende el Título Sexto PREVENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL (artículo 95 al 100 de la LGPGIR)

La SATAB está verdadera en funcionalidad para ser sujeta a los previstos en el título séptimo MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES (artículos 101 al 125 de la LGPGIR) Y DEMÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS DE LA SATAB ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT". (sic).....

V.- Discusión y aprobación de la competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITE DE TRANSPARENCIA

fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 47, 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la Incompetencia parcial, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la petición antes señaladas. —

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 23 de marzo de 2019, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, folio 00653319, el cual se le asignó el número de expediente COTAIP/248/2019, respecto de : "Por este medio solicito información sobre la empresa de Servicios- SATAB la cual se encarga de manejar, transportar y prestar otros servicios relacionados con RESIDUOS PELIGROS pidiendo la siguiente información se me haga de saber ya que es de importancia para mi. Con interés del artículo 2 y 3 de la LGPGIR(LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS y artículo 3 de su reglamento. Así como en el Capítulo IV derecho a la información (artículo 37 al 39) de la LGPGIR.

Quisiera saber la siguiente información sobre la empresa SERVICIOS-SATAB

- Como la entidad federativa (TABASCO) cumple sus facultades y funciones con la indica el artículo 9, 10 de la LGPGIR con la empresa ya antes mencionada. (SATAB)

Como es el MANEJO DE LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo con el Titulo tercero Clasificación de los residuos (artículo 15 al 24 de la LGPGIR)

COMO LA SATAB MANEJA LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, como lo indica la LGPGIR artículos 25 al 26.

Cuál es el PLAN DE MANEJO DE LA SATAB de acuerdo a lo previsto en la LGPGIR artículos 27 al 34.

Cuál es la participación para PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo a la LGPGIR en los artículos 35 al 36.

Cuál es el MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo con el título quinto (artículo 40 al 43) y los artículos 54 al 67, como atiende dichos artículos.

Cuál es la CATEGORÍA DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSO De la SATAB de acuerdo con el artículo 44 y como maneja el artículo 45 de la LGPGIR SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE TIENE LA SATAB de acuerdo al capítulo III DE LAS AUTORIZACIONES artículo 50 de la LGPGIR y demás artículos de importancia del mismo capítulo.

QUIEN ES RESPONSABLE EN LA SATAB de acuerdo con el Capítulo V RESPONSABILIDAD ACERCA DE LA CONTAMINACIÓN Y REMEDIACION DE SITIOS (artículos 68 al 79 de la LGPGIR)

Como la SATAB atiende el capítulo VI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS (artículo 80 a la 84 de la LGPGIR)

Como la SATAB atiende el Titulo Sexto PREVENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL (artículo 95 al 100 de la LGPGIR)

La SATAB está verdadera en funcionalidad para ser sujeta a los previsto en el título séptimo MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES (artículos 101 al 125 de la LGPGIR) Y DEMÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS DE LA SATAB ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic).



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TRES.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante los oficios COTAIP/0963/2019, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del documento señalado en el punto que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto a la DECLARACIÓN DE LA INCOMPETENCIA PARCIAL.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la incompetencia parcial por parte de este Sujeto Obligado respecto de la petición consistente en “Por este medio solicito información sobre la empresa de Servicios- SATAB la cual se encarga de manejar, transportar y prestar otros servicios relacionados con RESIDUOS PELIGROS pidiendo la siguiente información se me haga de saber ya que es de importancia para mi. Con interés del artículo 2 y 3 de la LGPGIR(LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS y artículo 3 de su reglamento. Así como en el Capítulo IV derecho a la información (artículo 37 al 39) de la LGPGIR.

Quisiera saber la siguiente información sobre la empresa SERVICIOS-SATAB

- Como la entidad federativa (TABASCO) cumple sus facultades y funciones con la indica el artículo 9, 10 de la LGPGIR con la empresa ya antes mencionada. (SATAB)
Como es el MANEJO DE LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo con el Título tercero Clasificación de los residuos (artículo 15 al 24 de la LGPGIR)
COMO LA SATAB MANEJA LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, como lo indica la LGPGIR artículos 25 al 26.

Cuál es el PLAN DE MANEJO DE LA SATAB de acuerdo a lo previsto en la LGPGIR artículos 27 al 34.

Cuál es la participación para PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo a la LGPGIR en los artículos 35 al 36.

Cuál es el MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo con el título quinto (artículo 40 al 43) y los artículos 54 al 67, como atiende dichos artículos.

Cuál es la CATEGORÍA DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSO De la SATAB de acuerdo con el artículo 44 y como maneja el artículo 45 de la LGPGIR SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE TIENE LA SATAB de acuerdo al capítulo III DE LAS AUTORIZACIONES artículo 50 de la LGPGIR y demás artículos de importancia del mismo capítulo.

QUIEN ES RESPONSABLE EN LA SATAB de acuerdo con el Capítulo V RESPONSABILIDAD ACERCA DE LA CONTAMINACIÓN Y REMEDIACION DE SITIOS (artículos 68 al 79 de la LGPGIR)

Como la SATAB atiende el capítulo VI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS (artículo 80 a la 84 de la LGPGIR)

Como la SATAB atiende el Título Sexto PREVENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL (artículo 95 al 100 de la LGPGIR)

La SATAB está verdadera en funcionalidad para ser sujeta a los previsto en el título séptimo MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES (artículos 101 al 125 de la LGPGIR) Y DEMÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS DE LA SATAB ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)...

II.- El Órgano Colegiado, después del análisis y valoración del documento remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la **Incompetencia Parcial**, respecto de la documental antes descrita, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 17, 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

III.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración del documento remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del estudio de los fundamentos legales y de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, y del análisis se confirma la **Incompetencia Parcial** en virtud de que: gran parte de la información solicitada, es de competencia de la DEPENDENCIA ESTATAL que posteriormente será señalada; así mismo, se manifiesta que solo es facultades de este H. Ayuntamiento de Centro por cuanto hace a las facultades que nos confiere el artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley y artículo señalado en la solicitud realizada con número de folio 00653319, y advierte que no le compete a este Sujeto Obligado conocer lo peticionado por el solicitante respecto de: "Por este medio solicito información sobre la empresa de Servicios-SATAB la cual se encarga de manejar, transportar y prestar otros servicios relacionados con RESIDUOS PELIGROS pidiendo la siguiente información se me haga de saber ya que es de importancia para mi. Con interés del artículo 2 y 3 de la LGPGIR(LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS y artículo 3 de su reglamento. Así como en el Capítulo IV derecho a la información (artículo 37 al 39) de la LGPGIR.

Quisiera saber la siguiente información sobre la empresa SERVICIOS-SATAB

- COMO LA ENTIDAD FEDERATIVA (TABASCO) cumple sus facultades y funciones con la

indica el artículo 9, 10 de la LGPGIR con la empresa ya antes mencionada. (SATAB)

Como es el MANEJO DE LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo con el Título tercero Clasificación de los residuos (artículo 15 al 24 de la LGPGIR)

COMO LA SATAB MANEJA LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, como lo indica la LGPGIR artículos 25 al 26.

Cuál es el PLAN DE MANEJO DE LA SATAB de acuerdo a lo previsto en la LGPGIR artículos 27 al 34.

Cuál es la participación para PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo a la LGPGIR en los artículos 35 al 36.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIÓN DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITE DE TRANSPARENCIA

Cuál es el MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo con el título quinto (artículo 40 al 43) y los artículos 54 al 67, como atiende dichos artículos.

Cuál es la CATEGORÍA DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSO De la SATAB de acuerdo con el artículo 44 y como maneja el artículo 45 de la LGPGIR SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE TIENE LA SATAB de acuerdo al capítulo III DE LAS AUTORIZACIONES artículo 50 de la LGPGIR y demás artículos de importancia del mismo capítulo.

QUIEN ES RESPONSABLE EN LA SATAB de acuerdo con el Capítulo V RESPONSABILIDAD ACERCA DE LA CONTAMINACIÓN Y REMEDIACION DE SITIOS (artículos 68 al 79 de la LGPGIR)

Como la SATAB atiende el capítulo VI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS (artículo 80 a la 84 de la LGPGIR)

Como la SATAB atiende el Título Sexto PREVENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL (artículo 95 al 100 de la LGPGIR)

La SATAB está verdadera en funcionalidad para ser sujeta a los previsto en el título séptimo MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES (artículos 101 al 125 de la LGPGIR) Y DEMÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS DE LA SATAB ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)., misma que fue radicada con el número de expediente de control interno COTAIP/248/2019.

IV.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47 y 48 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede confirmar la Incompetencia Parcial de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de la solicitud anteriormente detallada, misma que fue radicada con el número de expediente de control interno COTAIP/248/2019.

V.- Sin embargo, cumplimiento con el principio de máxima publicidad a que hace referencia el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, y para efectos de garantizarle a los interesados su derecho de acceso a la información, este Órgano Colegiado se dio a la tarea de revisar diversos medios de información, que nos llevará a destacar que sujeto o sujetos obligados pudiera conocer de lo solicitado, encontrándose que quien pudiera conocer de dicha solicitud con folio 00653319, radicada con el número de expediente de control interno COTAIP/248/2019, es la Secretaría del Bienestar, sustentabilidad y cambio climático, mismo que puede ser localizado en las siguientes direcciones:

UBICACIÓN

Paseo de la Sierra # 425 Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, MX

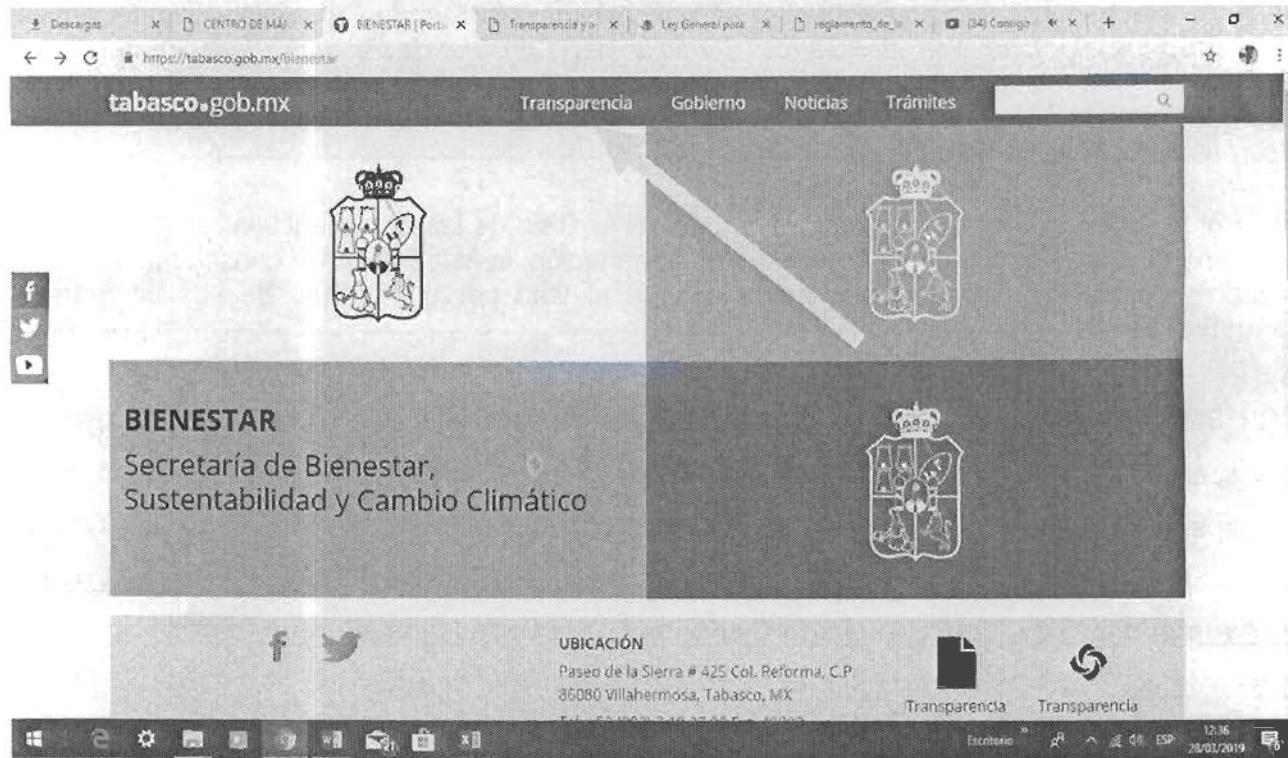
Tel. +52 (993) 3 10 37 00 Ext. 40003

Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 hrs

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

También puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica
<https://tabasco.gob.mx/bienestar>



<https://tabasco.gob.mx/>

Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



COMITE DE TRANSPARENCIA

Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

PRIMERO.- Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información en lo referente a: *"Por este medio solicito información sobre la empresa de Servicios- SATAB la cual se encarga de manejar, transportar y prestar otros servicios relacionados con RESIDUOS PELIGROS pidiendo la siguiente información se me haga de saber ya que es de importancia para mi. Con interés del artículo 2 y 3 de la LGPGIR(LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS y artículo 3 de su reglamento. Así como en el Capítulo IV derecho a la información (artículo 37 al 39) de la LGPGIR.*

Quisiera saber la siguiente información sobre la empresa SERVICIOS-SATAB

- COMO LA ENTIDAD FEDERATIVA (TABASCO) cumple sus facultades y funciones con la indica el artículo 9, 10 de la LGPGIR con la empresa ya antes mencionada. (SATAB)
Como es el MANEJO DE LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo con el Título tercero Clasificación de los residuos (artículo 15 al 24 de la LGPGIR)
COMO LA SATAB MANEJA LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, como lo indica la LGPGIR artículos 25 al 26.
Cuál es el PLAN DE MANEJO DE LA SATAB de acuerdo a lo previsto en la LGPGIR artículos 27 al 34.

Cuál es la participación para PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo a la LGPGIR en los artículos 35 al 36.

Cuál es el MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo con el título quinto (artículo 40 al 43) y los artículos 54 al 67, como atiende dichos artículos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITE DE TRANSPARENCIA

Cuál es la CATEGORÍA DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSO De la SATAB de acuerdo con el artículo 44 y como maneja el artículo 45 de la LGPGIR SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE TIENE LA SATAB de acuerdo al capítulo III DE LAS AUTORIZACIONES artículo 50 de la LGPGIR y demás artículos de importancia del mismo capítulo.

QUIEN ES RESPONSABLE EN LA SATAB de acuerdo con el Capítulo V RESPONSABILIDAD ACERCA DE LA CONTAMINACIÓN Y REMEDIACION DE SITIOS (artículos 68 al 79 de la LGPGIR)

Como la SATAB atiende el capítulo VI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS (artículo 80 a la 84 de la LGPGIR)

Como la SATAB atiende el Título Sexto PREVENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL (artículo 95 al 100 de la LGPGIR)

La SATAB está verdadera en funcionalidad para ser sujeta a los previsto en el título séptimo MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES (artículos 101 al 125 de la LGPGIR) Y DEMÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS DE LA SATAB ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)., misma que fue radicada con el número de expediente de control interno COTAIP/248/2019, por lo que se DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado. Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar al interesado, dirigir su solicitud de información a la SECRETARIA DEL BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO.

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante, de la presente acta y de la documental respectiva señalada. Mismos que deberán ser notificado a través del medio que para tal efecto señalo en su solicitud de información.

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

VII.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.

VIII.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia del H.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITE DE TRANSPARENCIA

Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las diecisésis horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente



Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretaria

Mtro. Babe Segura Córdova
Secretario Técnico
Vocal

Expediente: COTAIP/248/2019
Folio INFOMEX: 00653319

Acuerdo de Incompetencia Parcial COTAIP/345-00653319

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria CT/071/2019 de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, en la que este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, resolvió: **"PRIMERO.- Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información en lo referente a: "Por este medio solicito información sobre la empresa de Servicios- SATAB la cual se encarga de manejar, transportar y prestar otros servicios relacionados con RESIDUOS PELIGROS pidiendo la siguiente información se me haga de saber ya que es de importancia para mi. Con interés del artículo 2 y 3 de la LGPGIR(LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS y artículo 3 de su reglamento. Así como en el Capítulo IV derecho a la información (artículo 37 al 39) de la LGPGIR.**

Quisiera saber la siguiente información sobre la empresa SERVICIOS-SATAB - COMO LA ENTIDAD FEDERATIVA (TABASCO) cumple sus facultades y funciones con lo indica el artículo 9, 10 de la LGPGIR con la empresa ya antes mencionada. (SATAB)

Como es el MANEJO DE LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo con el Título tercero Clasificación de los residuos (artículo 15 al 24 de la LGPGIR)

COMO LA SATAB MANEJA LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, como lo indica la LGPGIR artículos 25 al 26.

Cuál es el PLAN DE MANEJO DE LA SATAB de acuerdo a lo previsto en la LGPGIR artículos 27 al 34.

Cuál es la participación para PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo a la LGPGIR en los artículos 35 al 36.

Cuál es el MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo con el título quinto (artículo 40 al 43) y los artículos 54 al 67, como atiende dichos artículos.

Cuál es la CATEGORÍA DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSO De la SATAB de acuerdo con el artículo 44 y como maneja el artículo 45 de la LGPGIR SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE TIENE LA SATAB de acuerdo al capítulo III DE LAS AUTORIZACIONES artículo 50 de la LGPGIR y demás artículos de importancia del mismo capítulo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

**QUIEN ES RESPONSABLE EN LA SATAB de acuerdo con el Capítulo V
RESPONSABILIDAD ACERCA DE LA CONTAMINACIÓN Y REMEDIACION DE SITIOS
(artículos 68 al 79 de la LGPGIR)**

**Como la SATAB atiende el capítulo VI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA
DE RESIDUOS PELIGROSOS (artículo 80 a la 84 de la LGPGIR)**

**Como la SATAB atiende el Título Sexto PREVENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE
RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL (artículo 95 al 100 de la LGPGIR)**

**La SATAB está verdadera en funcionalidad para ser sujeta a los previsto en el título
séptimo MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES
(artículos 101 al 125 de la LGPGIR) Y DEMÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS DE LA
SATAB ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de
solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)., misma que fue radicada con
el número de expediente de control interno COTAIP/248/2019, por lo que se DECLARA
LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de ello por parte de este Sujeto
Obligado.**

Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este
Organo Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le
corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende DECLARA LA
INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado
y orientar al interesado, dirigir su solicitud de información a la SECRETARIA DEL
BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO."; con fundamento en los
artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y
Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase
a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE MARZO
DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. - Vía electrónica se tuvo por presentando la solicitud de información número de
Folio INFOMEX: 00653319, bajo los siguientes términos: -----

"Por este medio solicito información sobre la empresa de Servicios- SATAB la
cual se encarga de manejar, transportar y prestar otros servicios relacionados
con RESIDUOS PELIGROS pidiendo la siguiente información se me haga de
saber ya que es de importancia para mi. Con interés del artículo 2 y 3 de la
LGPGIR(LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

LOS RESIDUOS y artículo 3 de su reglamento. Así como en el Capítulo IV derecho a la información (artículo 37 al 39) de la LGPGIR.

Quisiera saber la siguiente información sobre la empresa SERVICIOS-SATAB
- Como la entidad federativa (TABASCO) cumple sus facultades y funciones con la indica el artículo 9, 10 de la LGPGIR con la empresa ya antes mencionada. (SATAB)

Como es el MANEJO DE LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo con el Título tercero Clasificación de los residuos (artículo 15 al 24 de la LGPGIR)

COMO LA SATAB MANEJA LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, como lo indica la LGPGIR artículos 25 al 26.

Cuál es el PLAN DE MANEJO DE LA SATAB de acuerdo a lo previsto en la LGPGIR artículos 27 al 34.

Cuál es la participación para PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo a la LGPGIR en los artículos 35 al 36. Cuál es el MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo con el título quinto (artículo 40 al 43) y los artículos 54 al 67, como atiende dichos artículos.

Cuál es la CATEGORÍA DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSO De la SATAB de acuerdo con el artículo 44 y como maneja el artículo 45 de la LGPGIR SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE TIENE LA SATAB de acuerdo al capítulo III DE LAS AUTORIZACIONES artículo 50 de la LGPGIR y demás artículos de importancia del mismo capítulo.

QUIEN ES RESPONSABLE EN LA SATAB de acuerdo con el Capítulo V RESPONSABILIDAD ACERCA DE LA CONTAMINACIÓN Y REMEDIACIÓN DE SITIOS (artículos 68 al 79 de la LGPGIR)

Como la SATAB atiende el capítulo VI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS (artículo 80 a la 84 de la LGPGIR)

Como la SATAB atiende el Título Sexto PREVENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL (artículo 95 al 100 de la LGPGIR)

La SATAB está verdadera en funcionalidad para ser sujeta a los previsto en el título séptimo MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES (artículos 101 al 125 de la LGPGIR) Y DEMÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS DE LA SATAB ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic).

SEGUNDO.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración del documento remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la solicitud anteriormente descrita, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la **Incompetencia Parcial**, respecto de la documental antes descrita, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43 y 44 de la Ley General

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

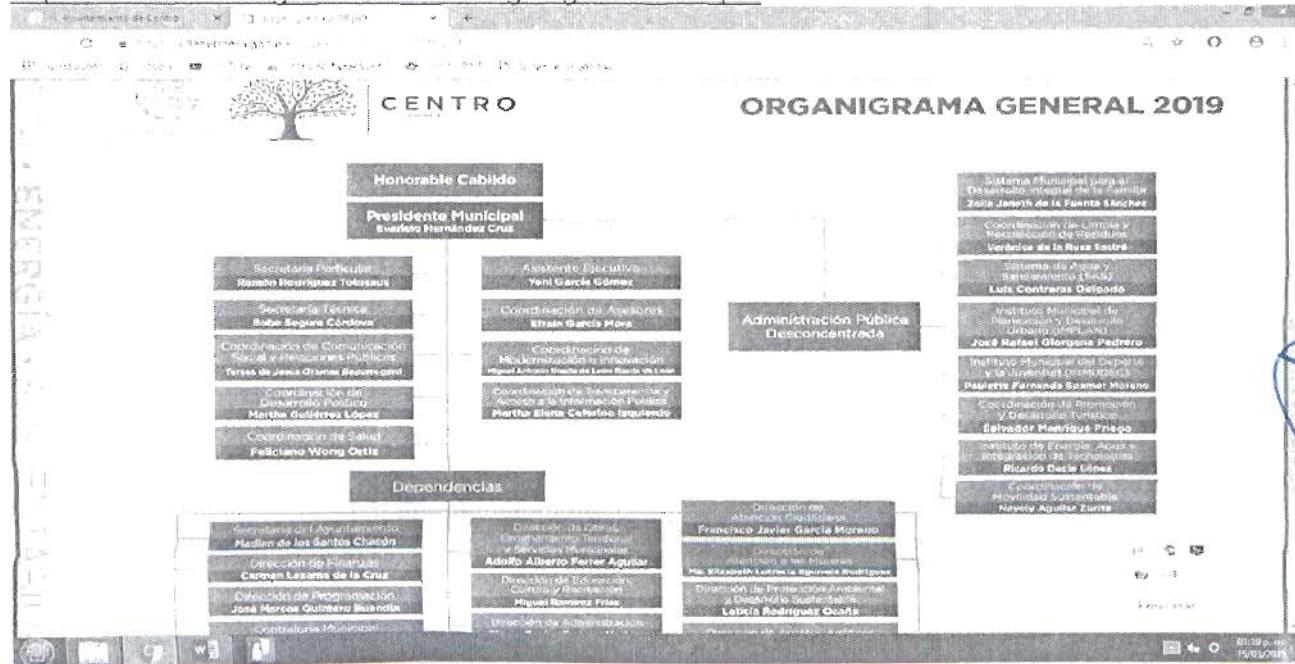
de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 17, 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que por lo antes expuesto en el Considerando Tercero y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción II y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento al interesado que en Sesión Extraordinaria CT/071/2019, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, gran parte de la información solicitada, es de competencia de la DEPENDENCIA ESTATAL señalada en dicho considerando; así mismo, se manifiesta que solo es facultades de este **H. Ayuntamiento de Centro** por cuanto hace a las facultades que nos confiere el artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley y artículo señalado en la solicitud realizada con número de folio 00653319, y como es evidente advierte que no le compete a este Sujeto Obligado conocer lo peticionado por el solicitante, en consecuencia se puede determinar que quien pudiera conocer de la solicitud realizada es la **SECRETARIA DEL BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO**.

Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso a la información antes referida.

<https://villahermosa.gob.mx/>

<https://villahermosa.gob.mx/doctos/Organigrama2019.pdf>



Por lo anterior, se determina que este Sujeto Obligado es Incompetente Parcial para conocer de la citada solicitud de información.

En consecuencia, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos:

"PRIMERO.- Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información en lo referente a:

"Por este medio solicito información sobre la empresa de Servicios- SATAB la cual se encarga de manejar, transportar y prestar otros servicios relacionados con RESIDUOS PELIGROS pidiendo la siguiente información se me haga de saber ya que es de importancia para mi. Con interés del artículo 2 y 3 de la LGPGIR(LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS y artículo 3 de su reglamento. Así como en el Capítulo IV derecho a la información (artículo 37 al 39) de la LGPGIR.

Quisiera saber la siguiente información sobre la empresa SERVICIOS-SATAB - COMO LA ENTIDAD FEDERATIVA (TABASCO) cumple sus facultades y funciones con la indicada en el artículo 9, 10 de la LGPGIR con la empresa ya antes mencionada. (SATAB)
Como es el MANEJO DE LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo con el Título tercero Clasificación de los residuos (artículo 15 al 24 de la LGPGIR)

COMO LA SATAB MANEJA LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, como lo indica la LGPGIR artículos 25 al 26.

Cuál es el PLAN DE MANEJO DE LA SATAB de acuerdo a lo previsto en la LGPGIR artículos 27 al 34.

Cuál es la participación para PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo a la LGPGIR en los artículos 35 al 36.

Cuál es el MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR PARTE DE LA SATAB de acuerdo con el título quinto (artículo 40 al 43) y los artículos 54 al 67, como atiende dichos artículos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHermosa, TABASCO, MEXICO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

Cuál es la CATEGORÍA DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSO De la SATAB de acuerdo con el articulo 44 y como maneja el articulo 45 de la LGPGIR SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE TIENE LA SATAB de acuerdo al capítulo III DE LAS AUTORIZACIONES articulo 50 de la LGPGIR y demás artículos de importancia del mismo capítulo.

QUIEN ES RESPONSABLE EN LA SATAB de acuerdo con el Capítulo V RESPONSABILIDAD ACERCA DE LA CONTAMINACIÓN Y REMEDIACION DE SITIOS (artículos 68 al 79 de la LGPGIR)

Como la SATAB atiende el capítulo VI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS (artículo 80 a la 84 de la LGPGIR)

Como la SATAB atiende el Titulo Sexto PREVENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL (artículo 95 al 100 de la LGPGIR)

La SATAB está verdadera en funcionalidad para ser sujeta a los previsto en el título séptimo MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES (artículos 101 al 125 de la LGPGIR) Y DEMÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS DE LA SATAB ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)., misma que fue radicada con el número de expediente de control interno COTAIP/248/2019, por lo que se DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado. Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar al interesado, dirigir su solicitud de información a la SECRETARIA DEL BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO. -

TERCERO. - En cumplimiento a dicho resolutivo se adjunta el Acta emitida por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria CT/071/2019, de fecha veintiocho de marzo del año en curso, constante de diez (10) fojas útiles, de la cual se agrega copia, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo; asimismo se orienta al solicitante considere dirigir su petición a la **SECRETARIA DEL BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO**, la cual puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

UBICACIÓN

Paseo de la Sierra # 425 Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, MX

Tel. +52 (993) 3 10 37 00 Ext. 40003

Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 hrs



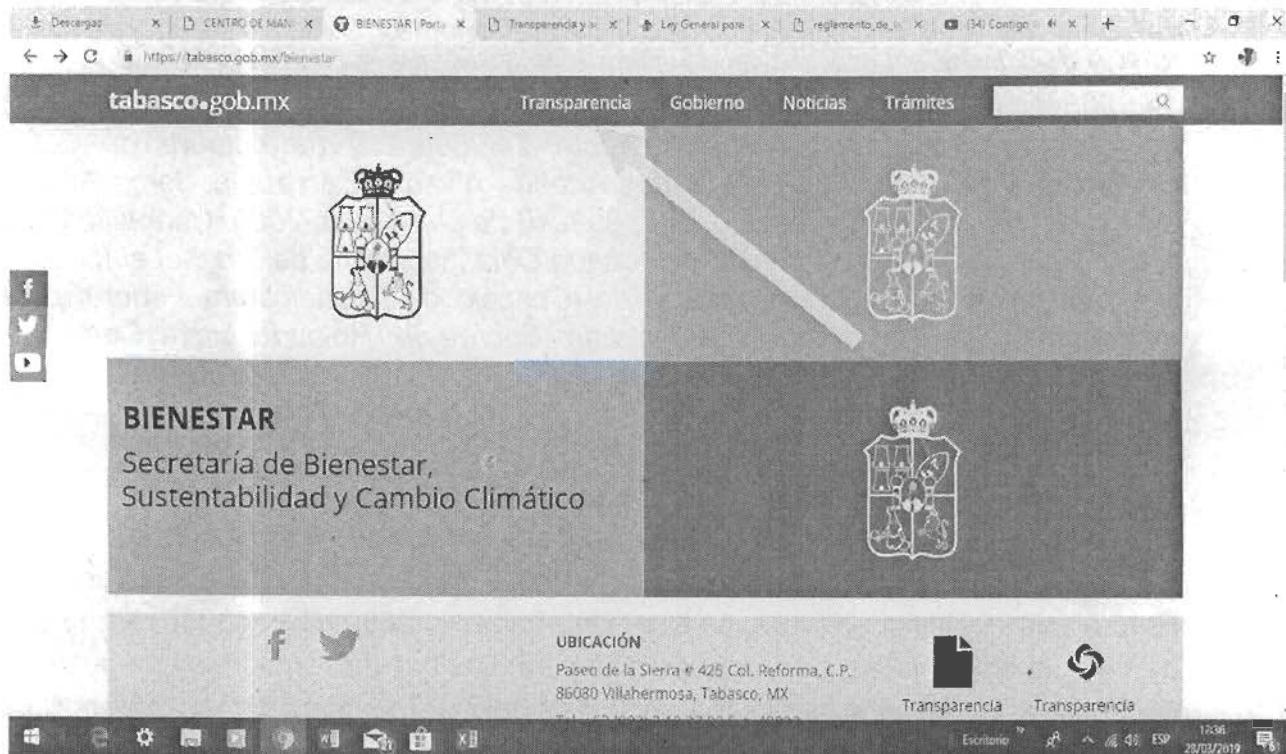
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

También puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica-----
<https://tabasco.qob.mx/bienestar>



Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un

servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.** Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.

CUARTO. De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia, ubicada en calle ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información.

QUINTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 45, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, 132, 133, 139 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al interesado a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en su estrado electrónico y físico de la Coordinación de Transparencia, en virtud que la Plataforma Nacional de Transparencia no permite mayor notificaciones, insertando íntegramente el presente proveído y acompañado del Acta de Comité CT/071/2019, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento. Por lo tanto se instruye a la Coordinadora de Transparencia efectúe la notificación por estrados físicos en esa Coordinación a su digno cargo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes
del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado
de Tabasco, a veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.**

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Centro, Tabasco.**


Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretaria


Mtro. Babe Segura Córdova
Secretario Técnico
Vocal

Expediente: COTAIP/248/2019 Folio PNT: 00653319.
Acuerdo de Incompetencia Parcial COTAIP/345-00653319